

**RESOLUCIÓN DEL ÁREA DE TRANSPORTES DEL CABILDO INSULAR DE LANZAROTE EN RELACIÓN A LA CONCESIÓN Y ABONO PARA LA SUBVENCIÓN DIRECTA A LA EMPRESA ARRECIFE BUS, S.L. PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO “RENOVACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA FLOTA DEL TRANSPORTE PÚBLICO”, FINANCIADA POR LA ORDEN 310/2024, DE 2 DE DICIEMBRE, PARA LA “ADQUISICIÓN DE GUAGUAS SOSTENIBLES PARA EL TRANSPORTE PÚBLICO INSULAR DE LANZAROTE. SECCIÓN B”, EN EL MARCO DEL COMPONENTE C1.I1-CCAA DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR), FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – FONDOS NEXT GENERATION EU - [EXPT. GESTIONA Nº 3150/2025]**

En virtud de lo establecido en el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, la Intervención General Insular del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote manifiesta su conformidad en relación a la concesión de Subvención a la empresa Arrecife Bus, S.L., consignada en el Presupuesto del ejercicio 2025 en la aplicación presupuestaria 4412.77004 Subv. Arrecife Bus, S.L. – Adquis. Guaguas sostenibles transporte público insular Lzte. Sección B – (CAC/PRTR), por importe de 1.400.000,00 €, financiada por la Orden 310/2024, de 2 de diciembre, en el marco del componente C1.I1-CCAA del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), financiado por la Unión Europea – Fondos Next Generation EU-, para la ejecución del proyecto denominado “Renovación y ampliación de la flota del transporte público”.

### ANTECEDENTES

**Primero.-** En cumplimiento del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el **Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR)** de la Unión Europea (DOUE(L) nº 057, de 18 de febrero de 2021) y según el Acuerdo hecho público por Resolución de 29 de abril de 2021, de la Subsecretaría de Asuntos Económicos y Transformación Digital (BOE nº 103, de 30 de abril de 2021), el Consejo de Ministros, en su reunión del 27 de abril de 2021, aprueba el **Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR)** de España, donde se recogen los proyectos que, en el período 2021-2026, re-impulsarán el desarrollo social, la recuperación económica y el crecimiento sostenible respetuoso con el medioambiente, la modernización digital, la transformación de las estructuras de los sectores y el refuerzo de los mecanismos de resiliencia de las arquitecturas de las Administraciones Públicas. Dicho Plan fue objeto de evaluación positiva por la Comisión Europea el 16 de junio de 2021 y aprobado posteriormente por el Consejo de la Unión Europea el 13 de julio de 2021.



**Segundo.-** De acuerdo al marco de competencias de la Dirección General de Transportes y Movilidad del Gobierno de Canarias, en el **Acuerdo de la Conferencia Nacional de Transportes (ACNT) de 5 de noviembre de 2021** se fijan los criterios de distribución territorial de los créditos para los ejercicios 2021 y 2022, para la financiación de las siguientes líneas de inversión previstas en el PRTR:

- a) **C1.I1-CCAA:** Proyectos de inversión de ejecución directa por parte de las Comunidades Autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla o por convenio con otras administraciones o entidades, que contribuyan al objeto de creación o funcionamiento de zonas de bajas emisiones en los entornos metropolitanos o a la transformación digital o sostenible del transporte (Submedida 1 de la Inversión 1 del PRTR).

**Tercero.-** Por **Resolución de 24 de noviembre de 2021**, de la Secretaria de Estado de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, modificada por **Resolución de 12 de enero de 2024**, del Secretario de Estado de Transportes y Movilidad Sostenible (corrección de errores por **Resolución de 26 de febrero de 2024**), se formalizan los compromisos financieros con la Comunidad Autónoma de Canarias para el ejercicio 2021 para la financiación de actuaciones en el marco del Componente 1, Inversión 1, derivados del **Acuerdo de la Conferencia Nacional de Transportes (ACNT) de 5 de noviembre de 2021**, por el que se fijan los criterios de distribución territorial de créditos presupuestarios de los ejercicios 2021 y 2022, así como la distribución correspondiente al ejercicio de 2021, para la financiación de actuaciones de inversión en el marco de los Componentes 1 «Plan de choque de movilidad sostenible, segura y conectada en entornos urbanos y metropolitanos» y 6 «Movilidad sostenible, segura y conectada» del **Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR)**, Acuerdo hecho público por **Resolución de 2 de noviembre de 2022**, de la Secretaría de Estado de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana (BOE nº 270, de 10 de noviembre de 2022).

El Componente 1 denominado «Plan de choque de movilidad segura, sostenible y conectada en entornos urbanos y metropolitanos» el cual establece, entre sus objetivos, la apuesta de nuestro país por la descarbonización en la movilidad urbana y metropolitana, y la mejora de la calidad del aire en nuestras ciudades, invirtiendo en infraestructuras y servicios de movilidad verdes y sostenibles.

Para alcanzar dichos objetivos, el referido Componente 1 recoge una serie de líneas de inversión entre las que se encuentra la inversión 1 (C1.I1), *“Proyectos de inversión de ejecución directa por parte de las Comunidades Autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla o por convenio con otras administraciones o entidades, que contribuyan al objeto de creación o funcionamiento de zonas de bajas emisiones en los entornos metropolitanos o a la transformación digital sostenible del transporte (submedida 1 de la inversión 1 del PRTR)*. Dicha línea de inversión apoya a las administraciones y empresas para el diseño e implementación de zonas de bajas emisiones y medidas de transformación digital y sostenible del transporte urbano y metropolitano, contemplándose a tal fin la transformación de flotas de transporte de viajeros y mercancías de empresas privadas prestadoras de servicios de transporte mediante líneas de ayuda a convocar por cada Comunidad Autónoma.



### **Para la Inversión 1 de la Componente 1 (C1.I1):**

Las inversiones de esta línea de la componente 1 tienen que cumplir como objetivo fundamental de aplicación general, estar finalizadas con fecha límite el 31 de diciembre de 2025. Adicionalmente tendrán que cumplir los objetivos e hitos intermedios establecidos en la Decisión de Ejecución del Consejo (CID). Esta línea de inversión de la componente 1 será ejecutada por las Entidades Locales, las Comunidades Autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla y el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana. En concreto, se integran en la Inversión 1 del componente las siguientes:

Proyectos de inversión que emprenderán las comunidades autónomas para contribuir a fomentar la movilidad sostenible en municipios de más de 50.000 habitantes y en determinadas condiciones en municipios de más de 20.000 habitantes; Proyectos de inversión por parte de los municipios que contribuyan a fomentar la movilidad sostenible en municipios de más de 50.000 habitantes y en determinadas condiciones en municipios de más de 20.000 habitantes; Incentivos para transformar las flotas de transporte de viajeros y mercancías de empresas privadas; Proyectos de inversión del MITMA para la humanización y la organización del tráfico en las carreteras urbanas de su ámbito.

Dentro de la inversión 1 (C1.I1), se incardina el proyecto C01.I01.P02. “Ayudas a las Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía para la ejecución de programas para la transformación digital y sostenible del transporte”, subproyecto C01.I01.P02.S01, en el cual se encuentra la actuación denominada “Adquisición de guaguas sostenibles para el transporte regular de viajeros de Lanzarote”.

**Cuarto.-** Con fecha 04 de diciembre de 2024, se remite al Cabildo de Lanzarote la Orden 310/2024, de 2 de diciembre, del Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Movilidad del Gobierno de Canarias por la que se le concede al Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote, una aportación dineraria por importe de 1.400,000,00 €, para financiar la **“Adquisición de Guaguas Sostenibles para el Transporte Público Insular de Lanzarote. Sección B”**.

### **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

**Primero.-** La Ley Orgánica 1/2018, de 5 de noviembre, de reforma del Estatuto de Autonomía de Canarias, cuyo artículo 160 dispone que “corresponde a la Comunidad Autónoma de Canarias la competencia exclusiva sobre los transportes terrestres de viajeros y mercancías por carretera...”, correspondiéndole las potestades legislativas y reglamentarias, y la función ejecutiva que deberá ejercer con sujeción a la Constitución.



**Segundo.-** La LOTCC, aprobada en ejercicio de la potestad legislativa que la Comunidad Autónoma de Canarias ostenta en materia de transporte por carretera, cuyo artículo 4 establece que “el transporte por carretera, dentro del sistema canario de transportes, es una actividad de interés general, de carácter estratégico para el desarrollo y cohesión social, económica y territorial del Archipiélago, de cada una de sus islas, y de sus habitantes, que se rige por el principio de libre competencia, sin perjuicio de aquellos transportes públicos de viajeros que se declaran servicio público esencial a los efectos de garantizar la movilidad de personas de modo regular, continuo, accesible y asequible, por el territorio insular”, estableciendo el apartado 2 de dicho artículo los objetivos de la intervención pública sobre los transportes, entre los que se encuentra, en su letra d), entre otros, “La existencia en cada una de las islas de un servicio de transporte público regular de viajeros, sostenible y de calidad, en coordinación con los transportes urbanos que existan, o que puedan existir”.

**Tercero.-** El artículo 7.1 de la reseñada LOTCC, que establece la competencia de los Cabildos Insulares en materia de transporte que la legislación de régimen local les atribuya, así como las transferidas por la Comunidad Autónoma de Canarias y en particular, las siguientes: a) la programación, la planificación y la coordinación insular del transporte por carretera en el marco de la planificación autonómica, territorial y sectorial, de esta clase de transporte; ...d) El establecimiento y prestación de servicios públicos de transporte regular de viajeros por carretera no urbanos”.

**Cuarto.-** El acuerdo del Consejo de Gobierno Insular adoptado en Sesión Extraordinaria y Urgente celebrada el día 19 de septiembre de 2008 la adaptación de la concesión del servicio público de transporte regular interurbano de viajeros a la empresa concesionaria Arrecife Bus, S.L a partir del 1 de diciembre de 2008 hasta el 31 de diciembre de 2022, que ha sido prorrogada hasta la actualidad.

**Quinto.-** Los artículos 2 y 3 de la LGS, conforme a los cuales se entiende como subvención toda disposición dineraria realizada por las entidades que integran la Administración Pública a favor de personas públicas o privadas y que cumpla los siguientes requisitos:

- Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
- Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.



**Sexto.-** El artículo 6 de la LGS, al disponer que “1. Las subvenciones financiadas con cargo a fondos de la Unión Europea se registrarán por las normas comunitarias aplicables en cada caso y por las normas nacionales de desarrollo o transposición de aquéllas. 2. Los procedimientos de concesión y de control de las subvenciones regulados en esta ley tendrán carácter supletorio respecto a las normas de aplicación directa a las subvenciones financiadas con cargo a fondos de la Unión Europea”. Por tanto la LGS, el Reglamento de la misma aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Lanzarote, tendrán carácter supletorio en este expediente de concesión de subvención financiada con cargo a fondos Next Generation UE, por lo cual, además de lo establecido en la normativa específica reguladora y las restantes normas de derecho administrativo y de gestión de fondos europeos aplicables, la concesión de la presente subvención para la adquisición de guaguas se encuentra sometida al siguiente régimen jurídico, constituido por lo dispuesto en lo siguiente:

a) REGLAMENTO (UE) 2020/2094, de 14 de diciembre de 2020, del Consejo de la Unión Europea por el que se establece un Instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19. (Diario Oficial de la Unión Europea de 22 de diciembre de 2020)

b) REGLAMENTO (UE) 2021/241, de 12 de febrero de 2021, del Parlamento Europeo y del Consejo de la Unión Europea, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR). (Diario Oficial de la Unión Europea, de 18 de febrero de 2021)

c) REAL DECRETO-LEY 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR). (BOE nº 341, de 31 de diciembre de 2020)

d) PROPUESTA COM (2021) 322 final, de 16 de junio de 2021, de la Decisión de Ejecución del Consejo de la Unión Europea, relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España (PRTR). (Bruselas, 2021/0156 (NLE))

e) ANEXO REVISADO, de 16 de junio de 2021, de la Decisión de Ejecución del Consejo de la Unión Europea, sobre la Council Implementing Decision (CID) (Decisión de Ejecución del Consejo), relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España. (Bruselas a 07 de julio de 2021)

f) ANEXO II, 29 de octubre de 2021, de la Decisión de la Comisión Europea, por la que se aprueban los Operational Arrangement (OA) (Acuerdos Operativos) entre la Comisión de la Unión Europea y España de conformidad con el Reglamento (EU) 2021/241. (Madrid a 04 de noviembre de 2021 y Bruselas a 09 de noviembre de 2021)



g) ACUERDO de Financiación del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia entre la Comisión Europea y el Reino de España. (Madrid a 29 de julio de 2021 y Bruselas a 06 de agosto de 2021)

h) ORDEN HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR). (BOE nº 234, de 30 de septiembre de 2021)

i) ORDEN HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR). (BOE nº 234, de 30 de septiembre de 2021)

j) ORDEN HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. (BOE nº 021, de 25 de enero de 2023)

k) RESOLUCIÓN 1/2022, de 12 de abril, de la Secretaría General de Fondos Europeos, por la que se establecen instrucciones a fin de clarificar la condición de entidad ejecutoria, la designación de órganos responsables de medidas y órganos gestores de proyectos y subproyectos, en el marco del sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

l) RESOLUCIÓN de 2 de noviembre de 2022, de la Secretaría de Estado de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Nacional de Transportes (ACNT) de 5 de noviembre de 2021, por el que se fijan los criterios de distribución territorial de créditos presupuestarios de los ejercicios 2021 y 2022, así como la distribución correspondiente al ejercicio de 2021, para la financiación de actuaciones de inversión en el marco de los Componentes 1 «Plan de choque de movilidad sostenible, segura y conectada en entornos urbanos y metropolitanos» y 6 «Movilidad sostenible, segura y conectada» del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR). (BOE nº 270, de 10 de noviembre de 2022)

m) RESOLUCIÓN de 24 de noviembre de 2021, de la Secretaría de Estado de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, modificada por RESOLUCIÓN de 12 de enero de 2024, del Secretario de Estado de Transportes y Movilidad Sostenible (corrección de errores por RESOLUCIÓN de 26 de febrero de 2024), por la que se formalizan los compromisos financieros con la Comunidad Autónoma de Canarias para el ejercicio 2021 para la financiación de actuaciones en el marco del Componente 1, Inversión 1, derivados del anteriormente citado Acuerdo de la Conferencia Nacional de Transportes (ACNT) de 5 de noviembre de 2021.



n) LEY 4/2021, de 2 de agosto, para la agilización administrativa y la planificación, gestión y control de los fondos procedentes del instrumento europeo de recuperación denominado «NextGenerationEU», en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias. (BOC nº 160, de 04 de agosto de 2021 y BOE nº 205, de 27 de agosto de 2021)

ñ) RESOLUCIÓN de 26 de marzo de 2020, de Presidencia del Gobierno de Canarias, por el que se dispone la publicación del acuerdo que autoriza las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión. (BOC nº 073, de 14 de abril de 2020; incluidas sus modificaciones)

o) LEY 7/2023, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2024. Disposiciones adicional cuarta y quincuagésima novena. (BOC nº 255, de 30 de diciembre de 2023)

p) RESOLUCIÓN de 17 de febrero de 2022, de Presidencia del Gobierno de Canarias, por la que se dispone la publicación del Acuerdo por el que se aprueba el Plan de Medidas Antifraude de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y su sector público, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, modificado por RESOLUCIÓN de 9 de mayo de 2022. (BOC nº 038, de 23 de febrero de 2022 y BOC nº 097, de 18 de mayo de 2022)

q) ACUERDO de 4 de julio de 2022, del Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular por el que se aprueba el Plan de Medidas Antifraude del Cabildo Insular de Lanzarote para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. (BOP-LPA nº 084, de 13 de julio de 2022)

r) LEY 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. (BOE nº 276, de 18 de noviembre de 2003)

s) DECRETO 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias. (BOC nº 068, de 8 de abril de 2009)

t) NORMATIVA EN MATERIA DE SUBVENCIONES, de aplicación supletoria, tal como prevé la Disposición adicional quinta *Aportaciones dinerarias de la comunidad autónoma* de la LEY 7/2023, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2024 (BOC nº 255, de 30 de diciembre de 2023), para aquellos *libramientos que estén destinados a la ejecución de proyectos cofinanciados con fondos financiados por la Unión Europea*.

**Séptimo.-** El Título X, en relación con la Disposición Adicional Decimocuarta, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

**Octavo.-** Los artículos 68 y 69 de la Ley 8/2015, de 1 de octubre, de Cabildos Insulares, referido a las Áreas y departamentos insulares y a las competencias de sus titulares, respectivamente.



**Noveno.-** El artículo 22.2 a) de la LGS, que establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. En el mismo sentido se pronuncia el artículo 65.1 del Real Decreto 887/2006, de fecha 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**Décimo.-** El artículo 28 de la LGS, al disponer en relación al procedimiento de concesión directa que *“La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley...”*, estableciendo, junto con el artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el contenido mínimo que deberá contener la resolución de concesión de subvención directa, estos es: a) Definición del objeto de las subvenciones, con indicación del carácter singular de las mismas y las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario y aquéllas que justifican la dificultad de su convocatoria pública; b) Régimen jurídico aplicable; c) Beneficiarios y modalidades de ayuda; d) Procedimiento de concesión y régimen de justificación de la aplicación dada a las subvenciones por los beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras.

**Undécimo.-** El artículo 20 de La Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo de Lanzarote, B.O.P Las Palmas n.º 53, de 03 de mayo de 2021. (1ª modificación BOP Las Palmas n.º 116 de 27 de septiembre y 2ª modificación BOP Las Palmas nº 126, del 20 de octubre de 2021), establece el procedimiento de concesión directa, señalando que *“podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuesto General del Cabildo”*, siendo la característica de este tipo de procedimiento la no exigencia del cumplimiento de los principios de publicidad y concurrencia tal y como se establece con carácter general en los LGS.

Respecto al procedimiento de concesión, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones regula algunas particularidades dependiendo del tipo de subvención en la que nos encontremos, por lo que hay que tener en cuenta que: en los supuestos de concesión de subvenciones nominadas prevista en los presupuestos, el artículo 65.3 del Reglamento de la LGS, señala que contenido mínimo debe tener la resolución de concesión o el convenio.

*“En cualquiera de los supuestos previstos en este apartado, el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.”*



**Décimo segundo.-** El artículo 3.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que establece que *“las Administraciones Públicas sirven con objetividad los intereses generales y actúan de acuerdo con los principios de eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación, con sometimiento pleno a la Constitución, a la Ley y al Derecho”*. Regula asimismo que deberán respetar, en su actuación y relaciones, entre otros, los siguientes principios:

“...  
d.- *Racionalización y agilidad de los procedimientos administrativos y de las actividades materiales de gestión.*  
...  
f.- *Responsabilidad por la gestión pública.*  
...  
h.- *Eficacia en los objetivos fijados.*  
i.- *Economía, suficiencia y adecuación estricta de los medios a los fines institucionales.*  
j.- *Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.*  
k.- *Cooperación, colaboración y coordinación entre las Administraciones públicas.*”

**Décimo tercero.-** Que el vigente Anexo del Plan Estratégico de Subvenciones de la Corporación, publicado en el BOP de Las Palmas, número 62, de fecha 23 de mayo de 2025, se contempla la línea de actuación : 4412-1 FA-Convenio Apoyo y fomento transporte colectivo Lanzarote.

**Décimo cuarto.-** Que el expediente de subvención se inicia a instancia del interesado, la entidad **Arrecife Bus, S,L.** con **CIF B35082528** en virtud de los artículos 65.3 y 66.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**Décimo quinto.-** Que la empresa beneficiaria, Arrecife BUS, S.L. no tiene pendiente de justificar ninguna subvención nominada otorgada de ejercicios anteriores.

**Décimo sexto.-** Que consta en el expediente la documentación requerida en el procedimiento para llevar a cabo el otorgamiento de la concesión de esta subvención nominada.

**Décimo séptimo.-** Que de conformidad con lo establecido en las Bases de Ejecución de los Presupuestos Generales del Cabildo de Lanzarote vigente y al amparo de los artículos 61.14),70.11) y 71 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), aprobado por RD.2568/1986, de 20 de noviembre, le corresponde a la Presidencia la concesión de todo tipo de ayudas y subvenciones, previo la tramitación del expediente según señala la Ordenanza de Subvenciones del Cabildo.

## NORMATIVA APLICABLE



- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), se dicta al amparo de lo dispuesto en el artículo 149.1.13, 14 y 18 de la Constitución, constituyendo legislación básica únicamente los preceptos que se recogen en su Disposición Final Primera.
- La Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo de Lanzarote, B.O.P Las Palmas n.º 53, de 03 de mayo de 2021. (1ª modificación BOP Las Palmas n.º 116 de 27 de septiembre y 2ª modificación BOP Las Palmas nº 126, del 20 de octubre de 2021).
- R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de Organización, Funcionamiento.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de LGS.
- Presupuestos Generales del Cabildo de Lanzarote y sus Bases de Ejecución para el año vigente.
- Plan estratégico de Subvenciones del Cabildo de Lanzarote para el año vigente.
- Diversas normas e instrucciones de los servicios económicos de la Corporación en las que se hace alguna referencia a ayudas y subvenciones o se regulan supuestos concretos.

### CONSIDERACIONES GENERALES

**Primero.-** El servicio de transporte público regular permanente de uso general de viajeros por carretera de la isla de Lanzarote fue autorizado el 3 de mayo de 1989 por la Dirección General de Transportes del Gobierno de Canarias, en la que además se autoriza el cambio de titularidad y transferencia de la concesión V51-GC1, a favor de Arrecife Bus, S.L que ha venido explotando desde el 1 de julio de 1989 hasta la actualidad.

**Segundo.-** Con la aprobación de la Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte por carretera de Canarias (en adelante LOTCC), y en base a lo dispuesto en su Disposición Transitoria Segunda, mediante acuerdo del Consejo de Gobierno del Cabildo Insular de Lanzarote, adoptado en Sesión extraordinaria y urgente celebrada el 19 de septiembre de 2008, se aprobó la adaptación de la concesión anteriormente mencionada, adjudicada a la empresa Arrecife Bus, S.L de ámbito insular, única entidad concesionaria en la isla. En dicho acuerdo se estableció su vigencia desde el 1 de diciembre de 2008 hasta el 31 de diciembre de 2022.



El día 28 de diciembre de 2022, el Consejo de Gobierno Insular, en sesión extraordinaria y urgente, adoptó el *Acuerdo de autorizar la Prórroga con carácter excepcional, en las mismas condiciones en las que se ha venido prestando y hasta la adjudicación del nuevo contrato, del contrato de adaptación suscrito entre la concesionaria Arrecife Bus S.L. y esta Corporación al objeto de prestar la “CONCESIÓN DEL TRANSPORTE REGULAR INTERURBANO DE VIAJEROS POR CARRETERA DE LANZAROTE”, a partir del 1 de enero de 2023, rubricándose el día 30 de diciembre de 2022, dicha prórroga.*

El 18 de diciembre de 2023, el Consejo de Gobierno Insular, en sesión ordinaria, adoptó el *Acuerdo de continuidad del contrato CONCESIÓN DEL TRANSPORTE REGULAR INTERURBANO DE VIAJEROS POR CARRETERA EN AL ISLA E LANZAROTE supeditado a la nueva adjudicación del contrato, en las mismas condiciones del inicio de la concesión.*

**Tercero.-** El régimen concesional y el tarifario de la concesión del transporte regular interurbano de viajeros por carretera en Lanzarote viene recogido en dicho contrato y en sus posteriores modificaciones.

Por su parte, el apartado 4.1 del mismo acuerdo relativo al plazo de la concesión se recoge que, *“La presente concesión, en aplicación de la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias, tendrá un plazo de duración hasta el 31 de diciembre de 2022. Tras el transcurso del mismo, suspensión, rescate, o cualquier causa de extinción, los vehículos y demás bienes cedidos o adquiridos total o parcialmente con subvenciones públicas quedará afectos a la concesión y por lo tanto en poder del Cabildo de Lanzarote”.*

En vista de lo expuesto, la flota adquirida bajo estas circunstancias, por la entidad concesionaria se considera activo revertible al Cabildo de Lanzarote cuando finalice el plazo de la concesión.

**Cuarto.-** Además, se ha de tener en cuenta que en el apartado 3 del citado Contrato Concesional recoge las consideraciones económicas del mismo, señalando en su apartado 4, la fórmula de financiación de los servicios, entre los que se encuentra, además de los ingresos de explotación, costes de explotación, beneficio industrial, las subvenciones, como *aportaciones económicas del Cabildo, que pueden materializarse como subvenciones de capital, que el Operador contabilizará como “subvenciones de capital transferidas a resultados” o subvenciones de gastos operativos.*



**Quinto.-** Que con fecha 02 de diciembre de 2024, se le concedió al Cabildo Insular de Lanzarote a través de la Orden 310/2024, un importe de 1.400.000, 00 € para financiar la “**Adquisición de guaguas sostenibles para el Transporte Público insular de Lanzarote. Sección B**”, actuación de inversión directa recogida y a desarrollar de acuerdo con las determinaciones del Acuerdo de la Conferencia Nacional de Transportes (ACNT) de 5 de noviembre de 2021, hecho público por Resolución de 2 de noviembre de 2022, de la Secretaría de Estado de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana (BOE n.º 270, de 10 de noviembre de 2022), en el marco del C1.I1-CCAA del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) - Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU.

**Sexto.-** Que la finalidad a subvencionar tienen por objeto una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública, según lo estipulado en el artículo 2.1 c) de la LGS. Los gastos a realizar se corresponden con servicios o actividades de utilidad pública o interés social que complementen o suplan las atribuidas a la competencia local.

**Séptimo.-** Que en virtud de las consultas realizadas a empresas del sector encargadas del suministro de guaguas, no cumplían en cuanto al plazo de entrega conforme a la Orden 310/2024 de 02 de diciembre en su Resuelvo Octavo, punto 3 donde se establece un plazo de ejecución de diez (10) meses a contar desde la materialización.

**Octavo.-** Que con fecha 23 de mayo de 2025, se publica en el BOP de Las Palmas n.º 62, la nominación e inclusión en el Anexo y el Plan Estratégico de Subvenciones, la subvención nominada a Arrecife Bus, S.L. con CIF B35082528, por un importe de **un millón cuatrocientos euros (1.400.000,00 €)**, cuyo detalle es el siguiente:

4412 Otro Transporte de viajeros

Línea/Actuación: 4412-1 FA-Convenio Apoyo y fomento Transporte colectivo Lanzarote

Objetivo específico: Fomentar el transporte público regular interurbano de la Isla.

Aplicación Presupuestaria: 4412.77004 Subv. Arrecife Bus, S.L. – Adquisc. Guaguas sostenibles transporte público insular Lzte. Sección B – (CAC/PRTR)

Importe: 1.400.000,00 euros

Proyecto: Renovación y ampliación de la flota del transporte público

Finalidad: Renovar y ampliar la flota con destino al transporte público regular interurbano de viajeros de la isla de Lanzarote.

Beneficiario: Arrecife Bus, S.L. B35082528



**Noveno.-** Que a fecha 18 de junio de 2025 y nº registro 2025-E-RE-11851, la empresa Arrecife Bus, S.L. presenta la solicitud de subvención para la adquisición de cinco vehículos (guaguas) destinadas a la renovación y ampliación de flota para el transporte regular de viajeros, por un importe total de un millón cuatrocientos euros (1.400.000,00 €), aportando para ello factura proforma (presupuesto) para la adquisición de dichas guaguas con importe igual al solicitado, excluyendo el importe del IGIC, tasas, impuestos y otros servicios.

Además, han aportado documento con las características técnicas de los vehículos a adquirir.

Con fecha 27 de junio de 2025 y nº de registro 2025-E-RE-12638, la empresa Arrecife Bus, S.L. (CIF B35082528), presenta modificación de la memoria del proyecto, cambiando los plazos de ejecución.

**Décimo.-** Que con fecha 19 de junio de 2025 y nº registro 2025-E-RE-11916, la empresa Arrecife Bus, S.L., aporta los documentos siguientes:

- Anexo V Declaración de cesión y Tratamiento de Datos en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Declaración de Compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).
- Autorización para el Acceso de las entidades de control financiero de la Unión Europea para el ejercicio de las funciones que le son atribuidas por el Reglamento financiero en relación al otorgamiento de Ayudas económicas incluidas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

**Undécimo.-** De acuerdo con el resuelto tercero de la Orden 310/2024, no son costes subvencionables los siguientes conceptos:

1. El Impuesto sobre el Valor Añadido o, en su caso, el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) o el Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación (IPSI).
2. Autorizaciones administrativas, licencias, permisos, coste de avales y/o fianzas, multas, tasas, impuestos o tributos.
3. Cualesquiera gastos asociados a gestiones, contrataciones, consultas o trámites administrativos, aun siendo necesarios para la obtención de permisos o licencias.
4. Seguros suscritos por el solicitante.
5. Cualesquiera costes financieros.
6. Costes asociados a sanciones penales, así como gastos de procedimientos judiciales.
7. Licencias destinadas a sistemas operativos y aplicaciones ofimáticas.
8. Cualquier gasto de operación y mantenimiento de las actuaciones o gastos propios de la administración.



**Décimo segundo.**- Las características técnicas de las guaguas objeto de subvención conforme a la solicitud y documentación presentada son acordes con las exigencias del principio de no causar un perjuicio significativo (DNSH) y con los seis objetivos medioambientales definidos en el Reglamento (UE) nº 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088, que se concretan en:

1. Mitigación del cambio climático.

La actuación implica el uso de energías renovables en consonancia con la Directiva UE 2018/2001, en particular utilizando tecnologías innovadoras con un potencial de ahorro futuro significativo.

2. Adaptación al cambio climático.

La subvención de las citadas guaguas híbridas tiene un impacto previsible nulo o insignificante sobre el objetivo de adaptación al cambio climático.

3. Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos.

Dada su naturaleza, la medida tiene un impacto previsible nulo o insignificante sobre el objetivo medioambiental de uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos.

4. Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos.

Las guaguas híbridas no comportan perjuicio significativo puesto que presentan tasas de reciclabilidad y recuperabilidad, de acuerdo con la ISO 22628.

5. Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo.

Los vehículos híbridos no comportan un perjuicio significativo puesto que tienen un nivel significativamente inferior respecto de los vehículos que actualmente están en la flota, en lo que respecta a emisiones contaminantes y perjudiciales para la salud (CO<sub>2</sub>, NO<sub>x</sub> y Partículas). Por lo tanto, contribuyen a la reducción del conjunto de emisiones del sistema de transporte de Lanzarote. Se pretende contribuir al cumplimiento de los objetivos de reducción de la contaminación establecidos en la Directiva (UE) 2016/2284 del Parlamento Europeo y del Consejo de 14 de diciembre de 2016 relativa a la reducción de las emisiones nacionales de determinados contaminantes atmosféricos, por la que se modifica la Directiva 2003/35/CE y se deroga la Directiva 2001/81/CE, ya que los vehículos adquiridos pasarán del consumo de energía fósil a la energía que ha almacenado en su batería, gracias al desnivel que acumula la isla.

6. Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas.



Dada su naturaleza, la medida tiene un impacto previsible nulo o insignificante sobre el objetivo medioambiental, ya que se mejora la emisión de gases, con la incorporación de la batería no enchufable, que se recarga en los trayectos con más desnivel sin la utilización de otro tipo de energía.

Este tipo de vehículos, que como se ha indicado en el antecedente anterior, no tienen que enchufarse, resulta más fácil de incorporar al transporte público en Lanzarote, ya que en la actualidad en la isla no hay una red de puntos de recarga para vehículos eléctricos y por consiguiente tampoco para abastecer de energía las necesidades de recarga de una guagua. Además, contribuye a que la emisión de CO2 sea prácticamente nula.

Todo lo anterior permite además reducir el nivel acústico, las averías y el gasto en mantenimiento.

**Décimo Tercero.**- En el resuelto octavo de la Orden 310/2024, de 02 de diciembre, del Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Movilidad del Gobierno de Canarias por la que se concede al Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote, una aportación dineraria, por importe de 1.400.000,00 €, para financiar la “Adquisición de Guaguas Sostenibles para el Transporte Público Insular de Lanzarote. Sección B”, actuaciones de inversión directa de gestión ejecución en el marco del C1.11-CCAA del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) – financiado por la Unión Europea – NextGeneration, se especifica el objeto, finalidad y plazo de ejecución de la citada orden:

**Objeto:** La presente aportación tiene como objeto la adquisición vehículos destinados al transporte público regular de viajeros en la isla de Lanzarote, orientada a incentivar la mejora de la movilidad sostenible, respetuosa con el medioambiente, reduciendo la emisión de gases de efecto invernadero, mediante la **ADQUISICIÓN DE GUAGUAS SOSTENIBLES PARA EL TRANSPORTE PÚBLICO INSULAR DE LANZAROTE. SECCIÓN B**, en el marco del C1.11-CCAA del PRTR.

**Finalidad:** La presente Orden de aportación dineraria tiene como finalidad: **FINANCIAR LA ADQUISICIÓN DE GUAGUAS SOSTENIBLES CON DESTINO AL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO REGULAR DE VIAJEROS POR CARRETERA DE LA ISLA DE LANZAROTE. SECCIÓN B**.

**Plazo de Ejecución:** El plazo para la realización de las actuaciones objeto de financiación queda fijado en **DIEZ (10) MESES**, a contar desde la fecha de materialización de la aportación dineraria.

**Décimo Cuarto.**- Existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 4412 77004 denominada “Arrecife Bus, S.L. – Adquisición de Guaguas sostenibles transporte público insular Lz. Sección B – (CAC/PRTR)” del presupuesto de la corporación con nº 2/2025-4118.



La financiación será con cargo al crédito procedente de la citada Orden 310/2024, de 2 de diciembre, del Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Movilidad del Gobierno de Canarias por la que se le concede al Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote, una aportación dineraria por importe de 1.400,000,00 €, para financiar la “Adquisición de Guaguas Sostenibles para el Transporte Público Insular de Lanzarote. Sección B”, en el marco del C1.I1-CCAA del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) - Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU.

**Décimo Quinto.-** Arrecife Bus, S.L, única entidad concesionaria en la isla de Lanzarote que será beneficiaria de la concesión de la presente subvención, se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes, así como con esta Corporación Insular y sus Organismos Autónomos, acreditando dichas circunstancias con las certificaciones pertinentes, figurando igualmente en el expediente declaración responsable de no estar incurso en prohibiciones para ser beneficiaria de subvención en los términos recogidos en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), así como la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Tributaria, en la que se refleja la actividad económica efectivamente desarrollada y no constando en el Servicio de Transportes la apertura de expediente alguno por reintegro de subvención a dicha interesada.

**Décimo sexto.-** Que consta en el expediente Certificado del Acuerdo del Comité Antifraude de fecha 28 de agosto de 2025, celebrado en sesión ordinaria, conforme a lo recogido en el Plan de Medidas antifraude del Cabildo de Lanzarote para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y de conformidad con lo establecido en la Orden HFP/1030/2021 para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, por la que se aprueba la Evaluación del Riesgo del Expediente 3150/2025 Subvención Directa a Arrecife Bus, S.L., para la Adquisición de Guaguas Sostenibles para el Transporte Público Insular de Lanzarote, Sección B, en el Marco del C.1-I.1 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), - Financiado por la Unión Europea – Fondos “NEXT GENERATION EU”.

**Décimo séptimo.-** Que consta informe del director de la Asesoría Jurídica nº 2025-0053 de fecha 25 de junio de 2025, en relación con la solicitud de subvención nominativa destinada a la “Adquisición de guaguas sostenibles para el transporte público insular de Lanzarote. Sección B”, presentada por doña Esther Cabrera Quintero, con D.N.I n.º 42907317N, en representación de la Arrecife Bus, S.L., con CIF B 35082528, **por un importe de UN MILLÓN CUATROCIENTOS MIL EUROS (1.400.000,00 €).**

Con fecha 30 de junio de 2025, emite informe la Asesoría Jurídica nº 2025-0055, en el que se especifica que “*la memoria modificada con respecto al plazo de ejecución del proyecto objeto de subvención nominada no conlleva una variación sustancial respecto al informe emitido por esta Asesoría Jurídica con fecha 26 de junio de 2025, por lo que no procede la emisión de un nuevo informe jurídico por parte de este Órgano.*”



Que por la Intervención de Fondos de esta Corporación se ha comprobado la documentación de carácter general, así como la correspondiente a las fases de autorización, compromiso y reconocimiento del gasto, de conformidad con el artículo 214 del RD legislativo 2/2004, de 5 de mayo del TRLRHL.

En uso de las atribuciones que me confiere la vigente Legislación de Régimen Local y en especial el artículo 59 del Reglamento Orgánico del Cabildo de Lanzarote;

## RESUELVO

**Primero.-** Conceder a la empresa ARRECIFE BUS, S.L. (B35082528), la subvención consignada en el Presupuesto 2025 en la siguiente aplicación presupuestaria 4412 77004 denominada "Arrecife Bus, S.L. – Adquis. Guaguas sostenibles transporte público insular Lzte. Sección B – (CAC/PRTR)", por importe de un millón cuatrocientos mil euros (1.400.000,00 €), financiada por la Orden 310/2024, de 2 de diciembre, para la "**ADQUISICIÓN DE GUAGUAS SOSTENIBLES PARA EL TRANSPORTE PÚBLICO INSULAR DE LANZAROTE. SECCIÓN B**", en el Marco del C.1-I.1 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), financiado por la Unión Europea – NextGeneration-, para la ejecución del proyecto "Renovación y ampliación de la flota del transporte público".

**Segundo.-** Autorizar, comprometer el gasto y reconocer la obligación.

**Tercero.-** Abonar, con carácter anticipado, sin régimen de garantías, en función de la disponibilidad de Tesorería y Plan de Disposición de fondos.

**Cuarto.-** Notificar al beneficiario la concesión de la subvención.

**Quinto.-** Considerar este acto de concesión como base reguladora de la misma y la gestión de la subvención se efectuará con arreglo a las siguientes condiciones:

1. El objeto o finalidad de esta subvención prevista con carácter nominativo en el Presupuesto del Cabildo de Lanzarote a favor de Arrecife Bus, S.L., es la adquisición de guaguas sostenibles para el transporte público insular de Lanzarote, renovando y ampliando la flota, con cinco vehículos.



2. La financiación será con cargo al crédito procedente de la Orden 310/2024, de 2 de diciembre, del Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Movilidad del Gobierno de Canarias por la que se le concede al Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote, una aportación dineraria por importe de 1.400,000,00 €, para financiar la “Adquisición de Guaguas Sostenibles para el Transporte Público Insular de Lanzarote. Sección B”, en el marco del C1.I1-CCAA del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) - Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU.

3. **Gastos Subvencionables:** Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada deriven de la inversión necesaria para la adquisición de las guaguas sostenibles, objeto de la subvención, que reúna las características técnicas que se recogen en la documentación complementaria presentada por la parte expositiva.

De acuerdo con el resuelto tercero de la Orden 310/2024, no son costes subvencionables los siguientes conceptos:

1. El Impuesto sobre el Valor Añadido o, en su caso, el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) o el Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación (IPSI).

2. Autorizaciones administrativas, licencias, permisos, coste de avales y/o fianzas, multas, tasas, impuestos o tributos.

3. Cualesquiera gastos asociados a gestiones, contrataciones, consultas o trámites administrativos, aun siendo necesarios para la obtención de permisos o licencias.

4. Seguros suscritos por el solicitante.

5. Cualesquiera costes financieros.

6. Costes asociados a sanciones penales, así como gastos de procedimientos judiciales.

7. Licencias destinadas a sistemas operativos y aplicaciones ofimáticas.

8. Cualquier gasto de operación y mantenimiento de las actuaciones o gastos propios de la administración.

4. **Crédito presupuestario:** La financiación se hará con cargo a la aplicación presupuestaria 4412.77004 Subv. Arrecife Bus, S.L.- Adquisic. Guaguas sostenibles transporte público insular Lzte. Sección B – (CAC/PRTR), con número de RC 2/2025-4118 del presupuesto vigente.



5. **Incompatibilidad:** La concesión de la presente subvención es incompatible con cualquier otra ayuda con la misma finalidad, concedidas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
6. **Obligaciones de la Entidad Beneficiaria:** La ejecución y gestión de los fondos del PRTR exige el cumplimiento de preceptos especiales contenidos en las órdenes HFP/1030/2021 y HFP/1031/2021 del Ministerio de Hacienda y Función Pública, y al cumplimiento del régimen jurídico mencionado, así como, específicamente, las siguientes obligaciones:
- Destinar el importe íntegro de la ayuda que reciba al pago de la actuación subvencionada y conforme al destino específico para el que ha sido concedida, conforme a las solicitudes y documentación técnica de la misma presentada.
  - Garantizar el pleno cumplimiento del principio de «no causar perjuicio significativo» y el etiquetado climático, de acuerdo con lo previsto en el PRTR y el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, establecido por el Reglamento (UE) n.º 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021 y su normativa de desarrollo, así como en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del PRTR.

En concreto, las guaguas adquiridas mediante esta subvención, está obligada a respetar el principio de “no causar un daño significativo” (principio *do no significant harm*- DNSH) al medio ambiente previsto en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y demás normativa europea de aplicación. Para ello se tendrá en cuenta la «Guía técnica sobre la aplicación del principio de “no causar un perjuicio significativo” en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo del Recuperación y Resiliencia (2021/C 58/01)» («Guía Técnica de la Comisión Europea»).

- Las guaguas objeto de subvención deberá cumplir las condiciones del etiquetado climático, medioambiental y digital asignado al C.1-I.1 en el PRTR, de acuerdo con los Anexos VI y VII del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
- Adoptar medidas eficaces y proporcionadas relativas a evitar fraude, corrupción, conflicto de intereses o doble financiación, respetando las obligaciones que impone a las entidades beneficiarias de los fondos el Plan de medias antifraude del Cabildo Insular de Lanzarote en el marco del Plan de Recuperación, transformación y resiliencia, aprobado mediante acuerdo del Consejo de Gobierno adoptado en Sesión Ordinaria celebrada el día 04 de Julio de 2022, en cumplimiento de las obligaciones que el artículo 22 del Reglamento (UE) n.º 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, impone a España en relación con la protección de los intereses financieros de la Unión como beneficiario de los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.



- Someterse a cualesquiera actuación de comprobación y control financiero que pueda realizar el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana u otro órgano designado por este, la Secretaría General de Fondos Europeos, la Intervención General de la Administración del Estado, el Tribunal de Cuentas, los órganos de control de la Comisión Europea y cualesquiera otro órgano de control competente, tanto nacional como europeo, de acuerdo a lo establecido en la normativa aplicable a la gestión de las ayudas cofinanciadas con fondos europeos, aportando para ello cuanta información les sea requerida. En ese sentido, resultará de aplicación lo previsto en el artículo 22.2.e) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, autorizando para ello a acceder a los datos necesarios para ejercer sus competencias en relación con la comprobación de la utilización correcta de los fondos y la prevención de fraudes, corrupción y conflicto de intereses (Anexo II).
- Custodiar y conservar durante un plazo de cinco años la documentación justificativa de la actividad financiada por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, incluidos los documentos electrónicos, de conformidad con el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.
- Garantizar que la actuación financiada cumpla las condiciones de durabilidad que se pudieran determinar en el marco del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia o, en su defecto, las que se prevén en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. En concreto, se tomarán medidas que aumente la durabilidad, la posibilidad de reparación, de actualización y de reutilización de los productos, de los aparatos eléctricos y electrónicos implantados. Se adoptarán medidas adecuadas para que se apliquen los requisitos de diseño ecológico que facilitan la reutilización y el tratamiento de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE) establecido en el marco de la Directiva 2009/125/CE, hasta el final de su vida útil aplicando las directrices que marca la Directiva 2012/19/UE sobre RAEE.
- Dar la adecuada publicidad de la subvención recibida, debiendo incluir en todas las medidas de información y publicidad de la actividad financiada la referencia a la financiación de la actuación mediante fondos del PRTR y a su gestión por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, en los términos previstos en el artículo 18.4 de la LGS. Todas las medidas de información y publicidad de la actividad financiada incluirán los logos que se detallan seguidamente relativos a la Identidad Corporativa Gráfica de los Fondos “Next Generation EU” de la Unión Europea, del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, del Gobierno de Canarias y del Cabildo, así como las leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.



7. **Forma de pago:** La subvención se hará efectiva en un solo pago que se realizará y se abonará con carácter anticipado, de conformidad con lo establecido en el art. 88.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones que dispone que con carácter general se realizarán pagos anticipados en los términos y condiciones previstos en el artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones.
8. **Plazo de ejecución:** El plazo de ejecución de la actividad está establecido **del 1 de enero al 30 de agosto de 2025**.
9. **Plazo y forma de justificación:** El plazo de justificación será hasta el 15 de octubre, debiendo presentar la siguiente documentación:
- Se presentarán las fichas técnicas de los vehículos adquiridos, características técnicas deberán ser acordes con las exigencias del principio de no causar un perjuicio significativo (DNSH) a los seis objetivos medioambientales definidos en el Reglamento (UE) nº2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE)2019/2088.
  - Las facturas y comprobantes de los pagos originales correspondientes a las actividades realizadas objeto del proyecto a subvencionar:
    - o Las fechas deberán estar dentro del plazo de ejecución establecido en este Decreto de Concesión.
    - o La factura deberá incluir el siguiente concepto: “Financiada por la Unión Europea – fondos “Next Generation EU”, bajo el Marco del C.1-I.1-CCAA del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia(PRTR)”.
  - *Conforme al art 31 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se establece que **“Cuando el importe subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del sector Público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en la memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa”.***



- Conforme al art. 31.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que “NO son gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta (IGIC, IRPF).”
  - Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuesta en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
  - Declaración de gastos y liquidación final.
  - Relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago, con indicación de las desviaciones acaecidas respecto al presupuesto inicialmente estimado.
  - Informe de Auditoría de cumplimiento de la subvención concedida conforme al artículo 74 del RD 886/2006 por el que se aprueba la Ley General de Subvenciones, donde se dispone que “Si el importe de la subvención concedida es igual o superior a treinta mil euros (30.000,00 €), el beneficiario deberá presentar informe de auditoría.
  - La cuenta justificativa deberá ir acompañada de un Informe de un auditor de cuentas inscrito en como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.
  - *El detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y procedencia.*
  - En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.
10. **Incumplimiento y Reintegro:** Son causas de reintegro de la cantidad percibida con el interés de demora, en los términos de la LGS, los siguientes incumplimientos:
- El incumplimiento por la entidad beneficiaria de utilizar la subvención para el destino específico para el que se solicitó y concedió, así como no aplicarla a los fines determinados de la misma.



- Los incumplimientos de las condiciones que motivaron la concesión de la subvención, la negativa a facilitar la labor de inspección, y el no cumplimiento de las obligaciones atribuidas a la entidad beneficiaria, así como cualquier incumplimiento de la normativa vinculada al PRTR.
- El incumplimiento total o parcial de los objetivos previstos, de conformidad con el artículo 37.4, Real Decreto-ley 36/2020.
- El incumplimiento del principio de «no causar perjuicio significativo» al medio ambiente (DNSH).
- El incumplimiento o cumplimiento defectuoso de las obligaciones relativas a la publicidad de la actuación subvencionada.

En todo caso, procederá el reintegro de la cantidad percibida y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que la entidad deudora ingrese el reintegro si es anterior a esta, en los supuestos recogidos en el artículo 37 de la LGS, aplicándose el procedimiento regulado en el Capítulo II del Título II de la citada Ley.

#### **11. Criterios de Graduación de los posibles incumplimientos de las obligaciones impuestas:**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.3.n) de la LGS, se establecen los siguientes criterios, para la graduación de los posibles incumplimientos de las obligaciones impuestas con motivo del otorgamiento de la subvención, con los porcentajes a reintegrar en cada caso:

- o Obtención de la subvención falseando u ocultando condiciones: reintegro del 100%.
- o Incumplimiento total de los fines y objetivos previstos: reintegro del 100%.
- o Incumplimiento parcial de los fines y objetivos previstos: reintegro proporcional a los fines y objetivos no cumplidos.
- o Incumplimiento de las obligaciones establecidas relativas a la publicidad: reintegro del 60 %.
- o Incumplimiento del principio de «no causar perjuicio significativo» al medio ambiente (DNSH): reintegro del 60 %.
- o Incumplimiento parcial de otras condiciones impuestas como beneficiario: reintegro proporcional a las condiciones no cumplidas.

**12. Publicidad:** Deberá figurar la referencia a la financiación de la actuación mediante fondos del PRTR y a su gestión por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, en los términos previstos en el artículo 18.4 de la LGS.



Todas las medidas de información y publicidad de la actividad financiada incluirán la Identidad Corporativa Gráfica de los Fondos “Next Generation EU” de la Unión Europea, del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y del Gobierno de Canarias, así como las leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.

Las actuaciones de comunicación relacionadas con la ejecución del Plan incorporarán el logo oficial del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Reino de España, en los términos que se comuniquen por la Autoridad Responsable. Los logos y emblemas a incluir en toda la documentación relacionada con los expedientes financiados con fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia están disponibles en <https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>.

13. **Garantía:** Se exime de la presentación de garantía (artículo 45 y siguientes del Real Decreto 887/2006 Reglamento General de Subvenciones) en cuanto la inversión en flota por parte de la entidad concesionaria forma parte de sus obligaciones conforme al acuerdo de modificación concesional del transporte público, y la prestación de este servicio público regular de viajeros se ha estado realizando en las condiciones recogidas en el documento contractual, no estando previsto en el mismo la exigencia de garantía.

**Documento firmado electrónicamente en la fecha inserta al margen**

